



PUNTOS DE SUSCRICION

Los ANUNCIOS y toda CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.
 MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUS LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALBAES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 40
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Izquierdo, á D. Evaristo de la Riva y Cabello, que sirve igual cargo en la provincial de dicha capital.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también trasladado D. Evaristo de la Riva, á D. Antonio Izquierdo y Pozo, que sirve igual cargo en la territorial de dicha capital.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Arsenio Ramirez de Orozco, á D. Francisco Santaolalla y Millet, Presidente de la provincial de aquella ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Santaolalla, á Don Arsenio Ramirez de Orozco y Bofarull, Presidente de Sala de la territorial de dicha ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Carlos Bonet y Barberá, Presidente la Audiencia provincial de Granada; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por defunción de D. José González Cabeza.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. José Gomis, á D. Juan Ricoy y Fraix, que sirve igual cargo en la provincial de dicha ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Ricoy, á D. José Gomis y Fúster, que sirve igual cargo en la territorial de dicha ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Monfort, á D. Luis Tejerina y Zubillaga, que sirve igual cargo en la provincial de dicha ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Tejerina, á D. Enrique Monfort y Arxer, que sirve igual cargo en la territorial de dicha ciudad.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Cesáreo Huerta y García, Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por defunción de D. José González de Tejada.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Felipe Pozzi y Gentón, Fiscal electo de la Audiencia provincial de Badajoz; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Córdoba, vacante por traslación de D. Cesáreo Huerta.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Luciano Sellés y Angel del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Betegón y Echevarria, que desempeña el empleo inferior inmediato en el mismo departamento.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación á D. Luis Planelles y Andrés, que ha desempeñado igual cargo y actualmente

es Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, en el mismo departamento.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Aguillera y Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Para la Prevenda de Media Ración vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, por defunción de D. Teodoro Revilla, que la disfrutaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar al Presbítero D. Tomás González Feijoo.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Albuñol, de cuarta clase, á D. Dionisio Novel Calvente, que sirve el de Cañete, y resulta ser el más antiguo de los aspirantes, por haber sido nombrado para el de Villacarriedo el electo D. Felipe Morán y haber desistido de su pretensión D. Federico Rabadán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 15 de Septiembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan Francisco Sánchez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Montalbán á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Notario recurrente:

Resultando que en el pueblo de Visiedo, á 23 de Septiembre de 1893, otorgóse una escritura pública de venta de varias fincas rústicas, siendo los vendedores Matías Monleón y García y su mujer María Sánchez Corbatón, y la compradora Raimunda Martín y Hernández, casada con Joaquín Tolosa y Talabante, constando en el documento que éste se hallaba ausente y que la compradora contrataba con su licencia y mandato, que verbalmente le concediera:

Resultando que presentada esa escritura en el Registro de la propiedad de Montalbán, fué suspendida su inscripción por no haber intervenido en el otorgamiento el marido de la compradora, ni presentado ésta el poder en que aquél la facultaba para adquirir á título oneroso, según el art. 61 del Código civil:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura Don Juan Francisco Sánchez impugnó en vía gubernativa la anterior calificación y pidió quedase sin efecto, fundado en que si el marido ó sus herederos pueden pedir la nulidad de los contratos que la mujer otorga sin licencia del primero, luego es incompetente el Registrador para declarar tal nulidad; que no es cierto que la compradora Raimunda Martín contrataba sin licencia marital, pues consta en la escritura que la obtuvo, bien que sólo verbalmente; que el art. 1.710 del Código civil declara válido y eficaz en derecho el mandato verbal; que tal vez hubiera reputado á éste insuficiente á no haberse comprado favorable á Raimunda Martín y á su marido, y tratase mas bien de un acto de administración, y sabido es que en Aragón administra la mujer los bienes del marido ausente, según la Observancia 7.ª De jure dotium;

Resultando que el Registrador de la propiedad defendió en su informe la nota recurrida y adujo al intento estas razones: que no se colige del art. 65 del Código civil que mientras no se impugna el contrato que la mujer otorga sin licencia marital, es éste válido, pues, por el contrario, tal acto, nulo desde su origen, sólo convalence por la posterior ratificación del marido; que lo mismo establece el Derecho foral aragonés (Observancia 32 De jure dotium), según declara la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 20 de Mayo de 1863; que nada importa que la mujer, con arreglo al Fuero, sea la administradora de los bienes del marido ausente, pues el contrato de compraventa no es de aquellos que el Derecho aragonés reputa como de simple administración, y que la mani-

festación de la interesada de que tiene mandato verbal de su marido, no es bastante, por ser doctrina de este Centro, sentada en la Resolución de 15 de Marzo de 1887, que para apreciar debidamente la capacidad del que obra en virtud de poder, es indispensable que éste se presente al Registrador, ó bien que se inserte literal en el documento inscribible:

Resultando que el Delegado confirmó la nota, por estimar: que los Registradores deben apreciar, bajo su responsabilidad, la capacidad de los otorgantes, lo cual justifica la conducta observada en este asunto por el de Montalbán; que el Derecho aragonés, no derogado por el Código, anula el contrato que la mujer otorga sin licencia de su marido, á no ser que éste lo ratifique (Observancia 32 De jure dotium y 1.ª mandati), siendo insuficiente la manifestación de la mujer de que tal licencia existe, ya que de otra suerte quedaría á su arbitrio formalizar toda clase de contratos, y que aun los de mera administración, otorgados por mujer de marido ausente, necesitan en Aragón la prueba de la ausencia y la de que no dejó el marido un mandatario:

Resultando que el Notario Sr. Sánchez apeló de esa resolución y mejoró su alzada, exponiendo: que los derechos y obligaciones entre los cónyuges se rigen por el Código civil, según el art. 12 de éste, no siendo por ende pertinentes al caso las disposiciones del derecho foral; que abonan las pretensiones del recurrente las Resoluciones de 27 de Marzo de 1878, 18 de Diciembre de 1886, 6 de Junio de 1884, 4 de Mayo de 1892 y 9 de Enero de 1884; y que si es eficaz en derecho el simple mandato verbal, también debe ser valedera la licencia marital que en tal forma se otorga, ya que es mera autorización, y por tanto acto inferior al mandato, y en lo favorable es la ley de interpretación extensiva.

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos, y además teniendo en cuenta las sentencias de 20 de Mayo de 1863 y 15 de Marzo de 1887.

Vistos los artículos 61, 65 y 1.280 del Código civil y el 65 de la Ley Hipotecaria;

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 27 de Junio de 1866 y 30 de Enero de 1872;

Vistas las Resoluciones de este Centro de 4 y 13 de Junio de 1879:

Considerando que, según el art. 61 del Código civil, vigente en Aragón, dado el 12 del mismo cuerpo legal, la autorización que el marido ha de conceder á la mujer para que sean válidos los contratos que ésta otorgue, debe revestir forzosamente una de estas dos formas: la de licencia ó la de poder:

Considerando que la mente del legislador no es otra que la de que conste por modo fehaciente ó auténtico que aquella autorización es una verdad, y esto se obtiene lo mismo por la licencia, que es un hecho que pasa ante Notario y de que éste da fe, que por el mandato, que es también un documento notarial, cuya eficacia legal es indubitable:

Considerando que aunque también es mandato el verbal, y asimismo es eficaz en derecho, no sirve á los fines del artículo 61, que establece una verdadera incapacidad que sólo el marido puede suplir, y esto mediante su intervención y consentimiento, justificados por modo más fehaciente que el del mero dicho de la mujer ó incapacidad:

Considerando que la evidencia de esta doctrina sube de punto cuando el contrato que la mujer trata de otorgar es de aquellos que deben redactarse en escritura pública ó han de perjudicar á tercero (y es notorio que el que ha sido origen del recurso se halla en ambos casos), pues para que tales contratos se verifiquen válidamente por mandatario, es requisito ineludible, á tenor del art. 1.280 del Código civil, que el poder que éste ostente conste en documento público.

Considerando que así resuelta la cuestión planteada en el recurso, queda otra por dilucidar, la de si es ó no inscribible el documento de que se trata:

Considerando que lo primero que hay que tener en cuenta al estudiar esta cuestión es el art. 65 del Código civil, á tenor del que «solamente el marido y sus herederos podrán reclamar la nulidad de los actos otorgados por la mujer sin licencia ó autorización competente»:

Considerando que de precepto tan explícito claramente se colige que contrato otorgado por la mujer sin tal requisito no es necesariamente nulo, por lo cual, bajo el punto de vista hipotecario, y teniendo en cuenta la definición legal del artículo 65 de nuestra Ley, no cabe reputar á tal defecto como insubstancial:

Considerando que tampoco le cuadra el calificativo de subsanable, desde el momento en que la falta de la licencia marital no es un mero defecto de forma que sólo afecte á la validez del título, sino que llegando á la esencia misma de la obligación, la vicia en uno de sus requisitos internos, la capacidad:

Considerando que la imposibilidad de clasificar el defecto de que se trata en uno cualquiera de los dos grandes grupos establecidos por la ley, dimana de la índole peculiarísima del acto en cuestión, nulo según el art. 62 del Código, sometido á una acción que tiende á invalidarle con arreglo al 1.301, y firme y valedero si llega á prescribir la acción de nulidad; de todo lo cual se colige que el calificativo que en rigor merece el acto es el de anulable ó rescindible, puesto que antes de su anulación ó rescisión puede producir todos sus efectos jurídicos:

Considerando que si el defecto en cuestión no es subsanable ni insubsanable bajo el punto de vista del derecho hipotecario, no autoriza al Registrador á suspender ni á denegar el título, sino que debe inscribirlo, si bien cuidando de que en el asiento aparezca claramente la falta de la licencia marital, á fin de prevenir á terceros de que hay pendiente una acción de nulidad que pueden entablar tan sólo el marido ó sus herederos:

Considerando que corroboran esta doctrina las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 27 de Junio de 1866 y 30 de Enero de 1872, la primera de las que resuelve que la venta hecha á favor de mujer casada sin licencia marital surte todos los efectos legales no habiendo pedido su nulidad el marido, único á quien compete la acción; y declara la segunda que es jurisprudencia que aunque no haya precedido la licencia, ni seguido el consentimiento, es válida la obligación contraída por la mujer, con tal que el marido, que es a quien únicamente corresponde la acción de nulidad, no la haya propuesto ó reclamado:

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que en el caso del recurso no está debidamente acreditada la licencia marital, por lo cual es cierto el defecto que se invoca en la nota recurrida.

2.º Que tal defecto no impide la inscripción del contrato, la cual procede y debe practicarse con arreglo á derecho.

3.º Que por tanto queda revocada la providencia apelada en cuanto declara no inscribible la escritura del recurso. Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Damián Saura Sánchez, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase de Igualada, Barcelona, con premio.

Madrid 18 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, Oya.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Manuela Bernis y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Oficial que fué de Hacienda. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña María Balaguer y Balaguer, viuda de D. Lucas Balasteros, Conserje que fué de la Superintendencia de la Casa Aduana de Madrid. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que el enunciado destino no tiene incorporación á Montepío.

Doña Rafaela Martínez Ceruti, de estado viuda, huérfana de D. Justo, Contador que fué de Rentas de Guadix. Se le declara sin derecho á ser participante con su hermana Doña Justa en el goce de la pensión del Montepío, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Joaquina y Doña Araceli Méana y Martínez, de estado viudas, huérfanas de D. José, Jefe de Intervención que fué de la Administración económica de Toledo. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña María del Milagro Guñat e Igual, viuda de D. Adolfo Fernández, Delegado que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Cristina Rothvoss y González, huérfana de D. Carlos, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña María Teresa de Palacios y Araber, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Isabel González, viuda de D. Miguel Marquez, Oficial segundo que fué de secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión temporal de 200 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña Amalia Delgado Monís, de estado viudas, huérfanas de D. Antonio, Director que fué de la Escuela Superior de Diplomática. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosario Monís, en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Castora y Doña Concepción Casanova y Rodríguez, viuda la primera y huérfanas ambas de D. Nicolás, Magistrado que fué de la Audiencia de Oviedo. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores Rodríguez en el que goza de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes del Aguila y Sánchez, huérfana de D. Manuel, Visitador que fué de los Derechos de puertas de Sevilla. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Benita Farelo y Jandón, viuda de D. Fermín de la Banda y Zorrilla, Inspector que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho á la mitad de la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales ó sean 225, quedando reservada la otra mitad para cuando la soliciten las huérfanas de dicho causante Doña Antonia de la Banda Zorrilla y Jiménez del Olmo y Doña María del Amparo de la Banda Zorrilla y Farelo.

D. Agustín Rodríguez y David, huérfano de D. Agustín, Cónsul que fué de España en París. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales que deberá disfrutar desde el día 29 de Mayo de 1889 hasta 3 de igual mes de 1897 en que cumplirá la edad de 22 años, si antes no pierde la aptitud legal.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Josefa Peláez Cardiff, viuda de D. Eugenio Sánchez y Fuentes, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Juana Apolonia de Ageo, viuda de D. Alberto García de Castro, Director y Profesor que fué de la Escuela de Náutica de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 1.875 pesetas anuales, en vez de la de 2.000 que se le concedió provisionalmente por decreto del Gobernador general de Filipinas de 22 de Noviembre de 1892.

Doña Catalina del Castillo, viuda de D. Bartolomé Valls, Oficial cuarto de Administración, Intérprete que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Buenaventura de Carrera e Iriarte, viuda de D. Francisco Vila y Goyri, Juez de primera instancia que fué de la Pampanga, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.375 pesetas anuales, con el aumento de otra cantidad igual á la pensión ó el de una tercera parte sobre la misma, según que resida en Ultramar ó en la Península.

Doña Julia Villota y Morales, viuda de D. Mariano Cancio Pérez Villamil, Intendente de Hacienda que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Emilia Gomila y Gamundi, huérfana de D. Leonardo Ignacio, Auxiliar que fué de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 27 de Junio último, con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales, en vez de la de 500 que le concedió esta Junta en 5 de Marzo de 1892.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º.—El Presidente, P. S., Cosgaya.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES

PROVINCIA DE MADRID

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda (1).

Núm. de orden	En el Catálogo de 1863	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Oferta por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
3	>	2	Algete	Al Municipio de dicho término.	Soto de Heredad de la Torre	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y río Jarama; S. arroyo Paque y terrenos labrados de particulares, y O. río Jarama y terrenos labrados de particulares.	154	>	154	>	Ulmus campestris (L.) Olmo	Real orden 17 de Marzo de 1863.
4	>	3	Ambife	Idem	Dehesa boyal de Entrén	N. cañada y terrenos labrados de particulares; E. cañada; S. provincia de Guadalupe, y O. cañada.	143	>	143	>	Ninguna	Idem 12 de Junio de 1875.
5	>	4	Anehuelo	Idem	Dehesa (La)	N. arroyo de Santorcaz; E. terrenos labrados de particulares; S. id. id. y camino de Anehuelo á Santorcaz, y O. terrenos labrados de particulares.	16	>	16	>	Idem	Idem 17 de Diciembre de 1864.
6	>	5	Barajas	Idem	Dehesa de San Blas (parcela A)	N. camino de Paracuellos; E. terrenos labrados de particulares; S. id. id. y O. id. id.	52	>	52	>	Idem	Idem 3 de Septiembre de 1888.
7	>	8	Gobena	Idem	Las Eras (parcela B)	N. carretera de Madrid á Paracuellos; E. terrenos labrados de particulares, y O. camino de las Vinas.	9	>	9	>	Idem	Idem
8	>	10	Daganzo	Idem	Dehesa boyal Vieja	N. término municipal de Algete; E. terrenos labrados de particulares; S. id. id. y O. id. id. y camino de Fuente el Saz.	88	>	88	>	Idem	Idem 9 de Diciembre de 1863.
9	>	11	Fuente el Saz	Idem	Dehesa boyal Vega	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id.; S. id. id. y camino de la Travesía, y O. camino y cañada de Daganzo de Abajo.	54	>	54	>	Idem	Idem 27 de Octubre de 1863.
10	>	12	Loches	Idem	Prado de Arriba y Abajo	N. camino del Soto; E. S. y O. terrenos labrados de particulares.	117	>	117	>	Idem	Idem 16 de Enero de 1863.
11	>	15	Mejorada del Campo	Idem	Prado (El)	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y camino de Paracuellos, y S. y O. terrenos labrados de particulares.	22	>	22	>	Idem	Idem 3 de Junio de 1863.
12	>	17	Orusco	Idem	Soto de Marimartiné Isla	N. río Henares y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares, y acequia de riego; S. id. id., y O. río Jarama.	117	>	117	>	Populus alba (L.) Chopo blanco	Idem 6 de Julio de 1866.
13	>	19	Paracuellos de Jarama	Idem	Dehesa Carnicera	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y término municipal de Ambite; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y camino de Villar del Omo.	167	14	152	>	Ninguna	Idem 1.º de Junio de 1864.
14	>	18	Idem	Idem	Dehesa del Monte	N. E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. camino de Gebena y terrenos labrados de particulares.	30	>	30	>	Idem	Idem 8 de Noviembre de 1861.
15	>	23	Ribatjada	Idem	Prado Ejido	N. E. S. y O., terrenos labrados de particulares.	13	>	13	>	Idem	Idem id.
16	>	22	Idem	Idem	Prado Valdebeveros	N. E. S. y O., terrenos labrados de particulares.	18	>	18	>	Idem	Idem 31 de Mayo de 1864.
17	>	24	San Torcaz	Idem	Prado de Valdeibáñez	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y camino de la Fuente; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id. y camino de Santorcaz á Santos de la Humosa.	5	>	5	>	Idem	Idem id.
18	>	26	Torrejón de Ardoz	Idem	Dehesa del Retamar	N. vía ferrea; E. camino del río y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. cañada de Valle.	16	>	16	>	Idem	Idem 20 de Septiembre de 1860.
19	>	>	Idem	Idem	Eras (Las)	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y camino de Cardoso; S. carretera de Alcalá, cañada y terrenos labrados de particulares, y O. cañada y terrenos labrados de particulares.	21	>	21	>	Idem	Idem 13 de Noviembre de 1863.
20	>	23	Idem	Idem	Prado Ardoz	N. cañada; E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id. y vía férrea.	11	50	11	>	Idem	Idem id.
21	>	27	Idem	Idem	Prado del Valle	N. dehesa del Retamar; E. terrenos labrados de particulares; S. cañada, camino del Castillo y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y cañada.	11	>	11	>	Idem	Idem id.
22	>	30	Valdeavero	Idem	Prado boyal	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y camino de Mezo; S. terrenos labrados de particulares, y O. camino de Mezo.	24	>	24	>	Idem	Idem id.
23	>	31	Valdeolmos	Idem	Dehesa y Prado boyal	A. cañada de Heurales á Ribatejada.	31	>	31	>	Idem	Idem 1.º de Marzo de 1861.
24	>	33	Valdetorres	Idem	Monte Soto	N. terrenos labrados de particulares y camino de Serracines; E. S. y O. terrenos labrados de particulares.	39	>	39	>	Idem	Idem 31 de Julio de 1859.
							75	>	75	>	Ulmus campestris (L.) Olmo	Idem 12 de Abril de 1867.

(Se continúa en 4.º)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA—PROVINCIA DE ALICANTE

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
Cuarta clase.						
1	Doña Isabel Monserrat.....	Benasau.....	31	6	29	
2	Josefa Pérez Castell.....	Tabarca.....	30	10	20	
3	Josefa Carratalá Pérez.....	Senija.....	30	4	13	
4	Vicenta Alemañy Gascó.....	Benirrama.....	28	11	7	
5	Francisca Billar Sempere.....	Benimantell.....	28	1	6	
6	Josefa Martínez Soler.....	Benisiva.....	27	»	1	
7	Mariana V. Peiró.....	Altea Vieja.....	24	10	6	
8	Teresa Molina Mengual.....	Gata.....	23	9	2	
9	Francisca Fuster Iborra.....	Orcheta.....	23	7	29	
10	María Josefa Ferrer.....	Alcalali.....	22	11	6	
11	Teresa Llopis Martí.....	Pinoso.....	22	10	5	
12	Encarnación Domenech.....	Gorga.....	22	6	14	
13	Rosa Bayona Bayona.....	Daya Nueva.....	22	6	13	
14	Amalia Gadea Soler.....	Benimarfull.....	21	8	9	
15	Antonia Sinforosa Alemañy.....	Villajoyosa.....	20	10	21	
16	Francisca Garrigos Soler.....	Molins.....	25	5	12	
17	María Román Santacreu.....	Formentera.....	20	4	10	
18	María Bayona Bayona.....	Aguas.....	20	1	26	
19	María Santacreu García.....	Novelda.....	19	10	2	
20	Tomasa Dura Colell.....	Jalón.....	19	8	20	
21	Desamparados Garrigos.....	Agres.....	19	2	20	
22	Francisca Barberá Molina.....	Redovan.....	18	7	20	
23	Josefa Valcanera.....	Jacarilla.....	18	3	27	
24	Leonor Roméu.....	Gayanes.....	17	10	29	
25	Adelina Soler Herrero.....	Sax.....	17	8	14	
26	Encarnación García.....	Alfara.....	16	9	18	
27	Elvira Codech.....	Castalla.....	16	8	1	
28	María Teresa Rives.....	Murla.....	16	4	18	
29	Amparo Mira Berdú.....	Pinoso.....	16	1	21	
30	María Mercedes Gisbert.....	Teulada.....	16	1	17	
31	Rosario Barrera.....	Alicante.....	16	1	3	
32	María L. ^a Alemañy.....	Villafranca.....	15	5	17	
33	Mariana Moragues.....	Calpe.....	15	1	2	
34	Isabel Hernández.....	Jijona.....	14	8	11	
35	Francisca Alberca.....	Pilar de Oradada.....	14	»	20	
36	Josefa Salazar.....	Benitachell.....	13	8	20	
37	María de Gracia Blasco.....	Granja de Rocanora.....	13	3	12	
38	Concepción Verdú.....	Campo de Mirra.....	13	11	26	
39	María M. Lloréns.....	Ramorca.....	12	11	»	
40	Encarnación Torrega.....	Llíber.....	12	8	16	
41	Josefa Cambra.....	Alcoer de Planes.....	12	6	29	
42	Luisa Mora Pastor.....	Salinas.....	12	6	24	
43	María T. ^a Muñoz.....	Benisa.....	12	6	2	
44	Dorothea Molina.....	Mirafior.....	12	5	15	
45	Emilia Gaspar Polo.....	Alicante.....	»	»	»	
46	Teresa Zaragoza.....	Santa Faz.....	11	7	16	
47	Josefa Berbegal.....	Rebolledo.....	11	7	6	
48	Paula Barceló.....	Almudaina.....	11	4	28	
49	Dolores Puig.....	Torremendo.....	11	3	1	
50	Rosario Sánchez.....	Torre Vieja.....	10	10	1	
51	Juana Baeza.....	San Antonio.....	10	8	7	
52	María Rosa Ballester.....	Vall de Ebo.....	10	4	23	
53	Trinidad Segura.....	Campello.....	10	»	29	
54	María Josefa Vidal.....	Confrides.....	9	10	18	
55	Vicenta Ortiz.....	Hurchillo.....	9	7	13	
56	María A. ^a Savall.....	Benimaurell.....	9	3	23	
57	Antonia Pérez Bañull.....	Aparecida.....	9	»	26	
58	Faustina García.....	Villena.....	8	11	3	
59	María del Prado Manchón.....	Forna.....	8	6	8	
60	Mercedes García.....	Monforte.....	8	4	20	
61	Victorina Palomares.....	San Fulgencio.....	8	4	20	
62	Emilia Navarro.....	Elda.....	8	2	7	
63	Remedios Sevilla.....	Ibi.....	8	1	23	
64	María Silvestre.....	Jalón.....	8	»	26	
65	Vicenta Martínez.....	Benferri.....	8	»	20	
66	Francisca Sansano.....	Agost.....	8	»	15	
67	Milagros Aura.....	Penagüella.....	7	11	20	
68	Josefa Gadea.....	San Miguel de Salinas.....	7	6	20	
69	Remedios Samper.....	Tangel.....	7	6	12	
70	María R. Martínez.....	Cañada.....	7	6	9	
71	Elisa Vaquer.....	Benilup.....	7	3	10	
72	Faustina Soria.....	San Bartolomé.....	7	1	13	
73	María González.....	Cocentaina.....	7	»	3	
74	Ignacia Modejar.....	Jijona.....	6	11	27	
75	Ignacia López.....	Pego.....	6	9	18	
76	María C. Campos.....	Planes.....	6	5	20	
77	María L. Elorente.....	Alcoy.....	6	1	26	
78	María R. Ibáñez.....	Benijófar.....	6	1	18	
79	Julia Valero.....	Bigastro.....	5	10	22	
80	Rafaela Carratalá.....	Agost.....	5	10	20	
81	María Rosa Sàlva.....	Pedreguer.....	5	10	19	
82	Dolores Perles.....	Orba.....	5	9	20	
83	María de la C. Simó.....	Biar.....	5	8	29	
84	Rosalina Mora.....	Cox.....	5	7	23	
85	Crisanta Tarasaga.....	Jávea.....	5	7	21	
86	Asunción Baeza.....	Guardamar.....	5	7	20	
87	Filomena García.....	Elche.....	5	7	19	
88	Angelina Botí.....	Beniarrés.....	5	7	14	
89	María del P. Pérez.....	Rojales.....	5	7	13	
90	Esperanza Nogueroles.....	Polop.....	5	6	26	
91	María Milagros Miller.....	Almoradí.....	5	6	22	
92	Manuela Satorre.....	Denia.....	5	6	20	
93	Filomena Thous.....	Benisa.....	4	9	3	
94	Ana María García.....	Tibi.....	4	4	3	
95	Irene Vilaplana.....	Lorecha.....	4	3	28	
96	Remedios Bonet.....	Beniloba.....	4	3	18	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
97	Doña Concepción Martínez.....	Beniarbeig.....	4	2	13	
98	Joaquina García.....	Torreveja.....	4	2	10	
99	María Milagro Dasí.....	Sagra.....	3	11	12	
100	Concepción Porcad.....	Albatera.....	3	10	23	
101	Isabel Dustis.....	Tarbená.....	3	10	22	
102	Joaquina Tomás.....	Rafal.....	3	10	19	
103	Margarita Salazar.....	Pego.....	3	10	17	
104	Eduvigis Gómez.....	Novelda.....	3	10	16	
105	Remedios Monerri.....	Monóvar.....	3	1	29	
106	Concepción Caturla.....	La Romana.....	2	1	2	
107	Purificación Noguera.....	Petrel.....	2	1	20	
108	Desamparados Gil.....	Beniardá.....	1	9	20	
109	Catalina Farach.....	Bacarot.....	1	7	16	
110	Josefina Llorente.....	Alcoy.....	1	9	10	
111	Rosa Dalmán.....	Bolulla.....	1	5	26	
112	Joaquina Martínez.....	Cañada.....	1	4	20	
113	Emilia Valle Pons.....	Parcent.....	1	4	22	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Septiembre de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
2	Idem....	20	Soltero	Tuberculosis.....	Serrano, 16.....	>	19	Idem....	2	P.....	Atrepsia.....	Tejar de Basilisa.....	>
3	Idem....	43	Casado..	Tisis laríngea.....	Hospital Provincial.....	>	20	Idem....	1 m.	P.....	Falta de desarro- llo.....	California, 8.....	>
4	Idem....	5	P.....	Meningitis tuber- culosa.....	Rejas, 4.....	>	21	Idem....	1	P.....	Raquitismo.....	Callejón del Mellizo, 7... Callejón del Mellizo, 7...	>
5	Idem....	44	Casado..	Erisipela infeccio- sa.....	Hospital Provincial.....	>	22	Idem....	24	Casado..	Lesión de arma de fuego.....	Jacometreze, 9.....	>
6	Idem....	64	Viudo..	Pelagra.....	Idem.....	>	23	Hembra..	74	Viuda..	Tifoidea.....	Hospital Provincial.....	>
7	Idem....	Feto..			Labrador, 20.....	>	24	Idem....	5	P.....	Difteria.....	Ronda de Segovia, 10....	>
8	Idem....	61	Viudo..	Insuficiencia mi- tral.....	Hospital Provincial.....	>	25	Idem....	18	Soltera..	Tuberculosis.....	Orfila, 3.....	>
9	Idem....	9 d.	P.....	Defecto orgánico..	Jordán, 1 y 3.....	>	26	Idem....	31	Casada..	Sarcoma.....	Humilladero, 12.....	>
10	Idem....	63	Viudo..	Bronquitis.....	Ribera de Curtidores, 20	>	27	Idem....	Feto..			Clavel, 2.....	>
11	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Abades, 7.....	>	28	Idem....	Idem..			Judicial.	>
12	Idem....	1	P.....	Idem.....	Menéndez Valdés, 27...	>	29	Idem....	93	Viuda..	Hemorragia.....	Hospital Provincial.....	>
13	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Carretera de Extremadu- ra, 60.....	>	30	Idem....	36	Casada..	Disnea.....	Alburquerque, 17.....	>
14	Idem....	31	Casado..	Pulmonía.....	Idem, 12.....	>	31	Idem....	85	Soltera..	Catarro pulmonar.	Hospital de Jesús Nazare- no.....	>
15	Idem....	8 m.	P.....	Enteritis aguda...	Ronda de Toledo, 4.....	>	32	Idem....	58	Casada..	Idem.....	Velázquez, 91.....	>
16	Idem....	1	P.....	Albuminuria.....	Paseo del Rey, 2.....	>	33	Idem....	5 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
17	Idem....	74	Casado..	Congestión cere- bral.....	Tres Peces, 32.....	>	34	Idem....	6	P.....	Albuminuria.....	Toledo, 33.....	>
18	Idem....	54	Idem....	Apoplegia cere- bral.....	Paseo de las Delicias, 18.	>	35	Idem....	36	Soltera..	Puerperio.....	Hospital Provincial.....	>
							36	Idem....	72	Viuda..	Hiperemia cere- bral.....	San Dimas, 3.....	>
							37	Idem....	85	Casada..	Ataxia locomotriz.	Hospital Provincial.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	6	4	10
En el claustro materno.....	1	2	3
De la dentición.....	>	>	>
Aparatos. Circulatorio.....	2	2	4
Respiratorio.....	5	2	7
Gástrico.....	1	>	1
Génito urinario.....	1	2	3
Locomotor.....	3	2	5
Cerebro-spinal.....	>	1	1
Demás enfermedades.....	3	>	3
Muerte violenta.....	1	>	1
TOTAL de inhumaciones.....	23	15	38

Madrid 17 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alicante.—Tomás Cremades, Pez, 11.
- Villagarcía.—Viuda Andrade, Real, 52.
- Ponferrada.—Juan Arias Santos.
- Alcantarilla.—Amoroso Rodríguez, Santa Isabel, 37.
- Candas.—Coronel 7.º montado de Artillería (ausente).
- Vigo.—Felipe Martínez.
- Talavera.—Francisco Dorado, plaza del Progreso, 16, tercero.
- Tarragona.—Manuel Peláez, Montera, 58, segundo.
- Pau.—José García, Huertas, 7. Madrid.
- London.—Milans Manzana, Madrid.
- San Martín de Valdeiglesias.—Felipe González, Cava Baja, posada Villa.

NOROESTE

- Teruel.—Federico Mata, Mendizábal, 23 (ausente).
- Sevilla.—Brigadier Huerta, Ministerio de la Guerra, plaza de San Marcial, 2.

NORTE

Gijón.—Pedro Díaz, Castillo, 6.
Madrid 18 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, Vicente Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Baraona.

Habiendo de quedar vacante desde 1.º de Octubre próximo el partido de Medicina y Cirugía de esta villa y sus agregados Alpanseque, Marazovel, Poello, Valdelcubo, y parte ó todos los vecinos de Pinilla del Olmo, si á éstos les conviniere, distante el que más de la matriz dos horas, con la asignación de 496 fanegas anuales de trigo común, de buen recibo, que el Profesor cobrará de los vecinos pudientes al tiempo de la recolección de cereales, siendo de su cuenta facilitar el hacer la barba á los vecinos de esta villa Marazovel y Poello, entrando en esta cantidad la correspondiente á la Beneficencia del partido.

Los que deseen solicitarlo dirigirán sus instancias con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891, en el término de treinta días, á esta Alcaldía, desde que sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; siendo requisito que los solicitantes tengan diez años de práctica en su profesión.
Baraona 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Aguagil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.
Por este edicto se cita y llama á Julia García Alonso, Anselma Fernández Díaz, Enriqueta González y Josefa Sanchez, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, para que el día 8 de Octubre próximo, á la una de su tarde, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia territorial de Madrid á declarar como testigos en el juicio oral acordado celebrarse en la causa seguida contra Felipe Lorenzo Torrejón por robo y lesiones; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Dado en Alcalá de Henares á 15 de Septiembre de 1894.— José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros. J—5707

BARCELONA HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de las diligencias sobre prevención del ab intestato de D. Buenaventura Serrat y Mulleras, natural del pueblo de Tortellá, provincia de Gerona, fallecido en 3 de Diciembre de 1892 en el pueblo de San Gervasio de Cassolas, se anuncia su muerte sin testar, y que Francisco Pedro Juan Serrat y Manté, como pariente en el sexto grado de consanguinidad de aquél, se ha presentado á reclamar su herencia, por lo que se llama á los

que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Septiembre de 1894.—Por disposición de S. S., Francisco Villanueva. X—512

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Prat Vinyals, de sesenta y un años de edad, casado, del comercio, empleado que fué del Fielato central de consumos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuran la busca y captura de dicho sujeto y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1894.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Luis Durán. J—5673

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Berrueto Vaquero, natural de Badilla, de diez y ocho años de edad, soltero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para sufrir la detención de cuatro días en sustitución de la indemnización á que ha sido condenado en causa por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en Bermillo de Sayago á 10 de Septiembre de 1894.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Hernández. J—5674

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción del partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca á Manuel Vázquez Tomé, hijo de Joaquín y María Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino de San Pedro de Filgueira de Barranca, Ayuntamiento de Censurao, en este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar indagatoria por haber sido declarado procesado en sumario que se le instruye sobre lesión inferida por disparo de arma de fuego á Juan Balada Conceiro, de San Salvador de Trasanqueros, la noche del 26 de Agosto último; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á las Autoridades civiles y militares para que por medio de los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura del Vázquez Tomé, poniéndolo á disposición de este dicho Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Betanzos á 12 de Septiembre de 1894.—Miguel Castellote.—De orden de S. S., Manuel Martínez Teijeiro. J—5675

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruega á los agentes de policía judicial procedan á la busca de cinco bueyes y dos vacas, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 8 del corriente fueron robados á D. Francisco Hinojosa Casasola en los terrenos del cortijo de Moriles, de este término, por dos desconocidos, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 11 de Septiembre de 1894.—Félix Ruz.—Francisco de Cuellar.

Señas de los bueyes.

Uno castaño oscuro, aparejado, entero, de tres años, herrado en la cadera derecha, sin poder determinarse con cuál.

Otro negro de seis años, herrado en la cadera derecha con el que se figura X.

Otro también negro, de nueve años, herrado con el mismo, sin poderse determinar en qué cadera.

Otro castaño, de ocho años, herrado en la cadera derecha con igual hierro.

Otro castaño claro, de cinco años, herrado en la misma cadera con igual hierro.

Una vaca colorada de diez años, también herrada con el mismo en la cadera derecha.

Otra vaca parda clara, de seis años, herrada en la misma cadera con igual hierro. J—5676

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Chinchilla Martínez, hijo de José y Ginebra, natural de Escombreras, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por extragos.

Además, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cartagena á 13 de Septiembre de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Povo. J—5677

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rodríguez López, hijo de Domingo y Ca-

talina, natural de esta ciudad, vecino de La Unión, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Además, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cartagena á 13 de Septiembre de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Povo. J—5678

CAZALLA

D. Manuel Balens Montero, Juez municipal suplente y accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Ruega á todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dos gitanos, uno alto, moreno y con patillas, y el otro de estatura regular y afeitado, los cuales el 26 de Julio último, y en el sitio de la alameda de Cartuja, de este término, vendieron en 20 duros á Manuel Gutiérrez Delgado una yegua mediana, de cuatro años, entrelada y algo coja de la pata derecha, que resultó sustraída á José Doña Soriano, vecino de esta localidad, y si fueren habidos dichos gitanos, de quienes no se conocen más antecedentes, los conduzcan á disposición de este Juzgado para que contesten á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por el indicado hecho.

Dado en Cazalla á 13 de Septiembre de 1894.—Manuel Balens Montero.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—5678

CAZORLA

D. José Baleriola y Albadalejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y afectas á la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, de la pertenencia de Pedro Antonio Martos Copado, vecino de Ubeda, cuyos semovientes desaparecieron del término municipal de la villa de Peal de Becerro é inmediaciones del cortijo del Quemado, en la noche del 17 de Junio próximo pasado, poniéndolas inmediatamente á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Cazorra á 8 de Septiembre de 1894.—José Baleriola.—Por mandato de S. S., Miguel Porcel.

Señas de las caballerías.

Una burra platera, algo patoja, de siete años de edad, preñada y sin hierro alguno.

Una crianza, de dos años de edad, pelo negro, con el hocico blanco, sin hierro.

Un mulo castaño, con un burujón del tamaño de un huevo en los riñones, siendo muy coceador y difícil de montarse en dicho animal. J—5679

CHINCHON

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en causa que instruyo por robo de dinero y ropas de la propiedad de Bernabé Ruiz, vecino de Aranjuez, y cuyo hecho tuvo lugar en dicho Real Sitio el día 4 del actual, he acordado se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por término de diez días para que se proceda á la busca de los efectos que á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á las personas que los tuvieran en su poder si no justificaren su legítima procedencia.

Dado en Chinchón á 13 de Septiembre de 1894.—Mariano Mijoler.—El Secretario, Fernando Ibáñez.

Efectos robados.

Un reloj de oro, de señora, con cadena.

Dos pañuelos de Manila, uno blanco y otro color claro con una mancha en medio.

Una docena de pañuelos de seda.

Una Cruz de San Fernando.

Un medallón de oro.

Cuatro pañuelos blancos de hilo, bordados.

Cinco mil reales en metálico en plata y algo de papel. J—5680

DAROCA

El Sr. Juez de instrucción, ejerciente de Daroca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo sobre explosión de una fábrica de pólvora en Villafeliche, produciendo la muerte de Antonio Gil, Vicente Morales y Antonio Sánchez, manda se cite por medio de la presente á los testigos Petra Ormad Barás, Juan Sanz Durán, Agustín Esteban Campillo, Francisco Jimeno Sebastián y Antonio Esteban Santos, vecinos de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa, con obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, según está acordado, la expido en Daroca á 14 de Septiembre de 1894.—El Escribano, José Gonzalvo. J—5681

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, que fueron robadas en el término del Viso la noche del 3 al 4 del corriente, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuesen encontradas si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa á 10 de Septiembre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandato, el sustituto, Juan Angel.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, herrada en la punta de una nalga, figurando como una corcheta, y en la nalga contraria tiene un lunar redondo.

Otra mula de la misma edad que la anterior y un poco menos de alzada; pelo castaño oscuro, sin hierro frontino.

Y otra mula de edad cerrada, pelo rojo encendido, de alzada seis cuartas y media; no tiene hierro, está coja de la pata y cadera izquierda, teniendo que usar herradura especial. J—5682

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Jiménez Pacheco, natural de Arcos de la Frontera, vecino de esta ciudad, soltero, de sesenta años de edad, del campo, y á Carmen Jiménez de la Rosa, natural y vecina de Arcos, soltera, de cuarenta años de edad, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado para la práctica de esta diligencia en la causa que se les sigue por hurto; quedando apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen se proceda á la busca y captura de dichos individuos, enviándolos por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 11 de Septiembre de 1894. Manuel Barco.—El actuario. J—5683

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Martínez Acolea, de oficio relojero y vecino de La Unión, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa de un reloj á D. Eduardo Sánchez Sáez.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea conducirlo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión; y se previene al indicado Juan José Martínez que si no comparece en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Lorca á 13 de Septiembre de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, José Felú. J—5685

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en los autos de suspensión de pagos del comerciante en esta plaza D. Manuel Ugarte é Inurritegui, se convoca á los acreedores del mismo á junta general, la cual ha de celebrarse el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, y en la que se discutirá la proposición de convenio presentada por aquél; y se les previene que de no comparecer por sí ó por medio de legítimo apoderado con el título justificativo de su crédito les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Agosto de 1894.—V.º B.º.—El Juez interino de primera instancia, José Vignote.—El actuario, Benifacio Guillén. X—511

MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en debida forma por el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Julio Moreno, que habitaba calle de Lope de Haro, núm. 6, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Manuel Pérez y Fernández y Mariana Gómez Montálvez, por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid á 12 de Septiembre de 1894.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—5686

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Enrique Blanco Abaleira, hijo de D. Juan y de Doña Elena, natural de esta Corte, de treinta y ocho años de edad, soltero, Profesor de Matemáticas, cuyo último domicilio lo ha sido en el de su madre, calle de la Parada, núm. 3, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de calzado á D. Vicente Polch; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 13 de Septiembre de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Jesús Suárez y Jiménez. J—5687

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Aranda, natural de Granada, vecino que fué de Málaga, comisionista, y de cincuenta y nueve á sesenta años, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que le fué impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de todo instituto la busca y captura del referido Sánchez Arana, y conseguida lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 7 de Septiembre de 1894.—César Augusto.—Por mandato de S. S., Manuel Pando y Díaz. J—5680

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio González Fernández, de treinta y seis años de edad, hijo de Rafael y de Francisca, casado con Aurora López Clarós, natural de Macharaviaga, vecino de Vélez Málaga, habitante en el partido del Arroyo Ibero, también se dice vecino de esta ciudad en los Callejones, de estatura un metro 50 centímetros, pesa 66 kilogramos, dimensión de las manos y pies 18 y 27 centímetros respectivamente, pelo castaño oscuro, ojos melados, color trigueño, y no tiene cicatriz visible, siendo su oficio jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el segundo patio de la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á pagar la multa de 27 pesetas 50 céntimos que le fué impuesta en causa sobre contrabando, ó en su defecto ingrese en la cárcel pública de esta capital para cumplir la prisión sustitutoria correspondiente á razón de un día por cada dos pesetas 50 céntimos; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca y conducción á este Juzgado del procesado de referencias.

Dada en Málaga á 11 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno. J—5661

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Bartolo, trabajador del muelle, que es algo picado de viruelas y manco del dedo pulgar de una de sus manos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Francisco Nadeles Moreno; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y conducción á esta cárcel del expresado procesado.

Dada en Málaga á 9 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5686

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Navarro Rojas, alias Barraco, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hijo de Antonio y de Juana, de veinticinco años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para oír en el sumario que se sigue sobre esta de una caballería menor, de D. Lucio Chaparro Jiménez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 6 de Septiembre de 1894.—Manuel Ros.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—5689

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lariote, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Casimiro López Salgueiro, vecino de San Martín de Arroyo, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sober, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por abusos y extralimitaciones con motivo de la confección del reparto de consumos en dicho distrito para el año económico de 1894 á 95; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y toda vez que dicho sujeto se halla comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura del referido D. Casimiro López Salgueiro, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Monforte 11 de Septiembre de 1894.—Florencio Alonso Lariote.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—5690

MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Miguel Rafael López Fuertes, natural y vecino de Córdoba, habitante en la calle Matadero, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio recobero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Miguel Rafael López Fuertes, y habido, lo constituyan en prisión, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Montilla 14 de Septiembre de 1894.—Diego Medina García.—El actuario, Francisco Morales y Becerril. J—5691

MOTA DEL MARQUES

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Santos González Garrido desempeñó internamente el Registro de la propiedad de esta villa desde el 27 de Febrero de 1888 hasta el 23 de Julio del mismo año, en que cesó; y habiendo solicitado se le devuelva la fianza que constituyó á las responsabilidades de su cargo, se cita por el presente sexto y último edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de un mes la presenten en este Juzgado.

Dado en la Mota del Marqués á 12 de Septiembre de 1894. Leonardo Guerra.—Andrés Fernández. J—5662

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pepe, vecino de Artagnas ó la Herrería, y habitante que ha sido en esta ciudad, barrio de San Benito, calle del Perajil, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de unos pendientes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez fuego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia 13 de Septiembre de 1894.—Luis López Bo.—El actuario.

Señas personales.

Estatura baja, moreno y con bigote. J—5692

PLASENCIA

D. José Blázquez Rodríguez, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido, por ausencia del propietario que se encuentra en el desempeño de asuntos de servicio.

Por el presente se cita y emplaza á Inés Blanco, vecina de Jerte, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por incendio de varias fincas sitas en término municipal de dicho pueblo de Jerte, de la que la pertenece un terreno de castaños y mata, y cuya declaración tiene por objeto ofrecerla dicho procedimiento para que manifieste si quiere ser parte en ella y renuncie ó no la indemnización de perjuicios y si la misma se halla ó no asegurada de incendios, y caso afirmativo, por qué Compañía; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Plasencia á 13 de Septiembre de 1894.—José Blázquez Rodríguez.—De su orden, Tadeo Tomás. J—5693

QUINTANAR DE LA ORDEN

En sumario que se instruye en este Juzgado por robo frustrado, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Gonzalo Cardenal y Vegente, Juez de instrucción de este partido, dijo: se declara terminado este sumario que se remitirá á la Audiencia provincial por conducto de su Sr. Presidente, previa citación y emplazamiento de los procesados, para que en término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal; anótese la remesa en el libro registro, quedando nota de resguardo en la Escribanía del que refrenda; póngase en conocimiento del Sr. Fiscal la terminación del sumario; remítanse por conducto del Sr. Alcalde de esta villa los efectos que constan en el sumario y hallándose declarado rebelde el procesado Siforiano García Serrano, hágase al mismo la citación y emplazamiento por medio de cédula que se insertará en los periódicos oficiales por los cuales se le citó ante este Juzgado.

La mandó y firma S. S., de que doy fe.—Gonzalo Cardenal.—Ante mí, Nicolás Sánchez.»

Y para que surta sus efectos, firmo la presente en Quintanar de la Orden á 11 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Nicolás Sánchez. J—5694

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez interino de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Tirado Montoro, hijo de Mariano y de Gregoria, casado con María Sanz, de treinta y seis años de edad, natural de Majadahonda y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ferraz, núm. 53, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, toda vez que ha sido decretada la prisión provisional comunicada del mismo.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 13 de Septiembre de 1894.—Doroteo González.—El Escribano, José M. González. J—5694

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción, por estar el propietario disfrutando de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en la mañana del 20 de Agosto último fueron robados de las casas Tanino Mullur y Matilde García, antes Allón Medina, situadas en la villa de La Linea, las siguientes prendas y dinero:

- Dos pares de zarcillos de oro, uno con una perla y el otro con dos bolitas.
- Un anillo de oro, para mujer, con una piedra verde y perlas.
- Un hilo con 30 cuentas de oro.
- Doce camisas nuevas para mujer.
- Doce enaguas blancas bordadas.
- Cuatro sábanas grandes lisas.
- Una colcha blanca de algodón con fleco.
- Tres vestidos de coco nuevos.
- Un cuerpécito de veludillo morado.
- Un gabán azul de coco.
- Un gabán colorado de satén con trencillas blancas.
- Ocho fundas de almohada.
- Una colcha de coco rameada con distintos colores.
- Tres pañuelos para la cabeza, uno colorado, otro negro con listas coloradas y el otro amarillo, y otras prendas de poca importancia.
- Un vestido de seda con blondas y avalorios.
- Una capa de seda y blondas con perlas no legítimas.
- Otra capa de lana con pasamanería.
- Otra negra de pieles.
- Un vestido de color de ceniza á rayas blancas, de lana.
- Otro vestido azul de lana con estrallas de varios colores.
- Otro vestido de faya negro.
- Seis cajas de pañuelos de seda, contenido en una caja y una docena.

- Una camisa negra de dormir, de seda.
- Un abanico de pluma negra, varillaje de carey.
- Camisetas y ropa blanca, colcha, cortinas de cama, servilletas, manteles de hilo y otras alfileras, cuyo número no puede determinarse, pero todo nuevo.
- Un neceser de aso con estuche de palo de sándalo.
- Una cajita conteniendo dos copas de oro y plata.
- Seis cucharas de plata con rayitas en el cabo y una concha de plata para el azúcar.
- Dos cuchillos, dos cucharas y ocho tenedores de plata.
- Dos ó tres cucharas de sopa, de platino, y algunas de las de ta.
- Un corsé de satén amarillo con astracán.
- Medias.
- Una polvera de plata y dos bateas del mismo metal.
- Dos aros de plata.
- Unos zapatos de cabritilla negra.
- Un azucarero y un lechero de plata.
- Dos monedas de plata de 5 pesetas, brasileñas.
- Y 23 libras esterlinas colocadas en un libro azul.

Sobre cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado, en el cual se ha acordado expedir el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que por todos los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dichas prendas y dinero, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de San Roque á 11 de Septiembre de 1894.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—5695

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal por la muerte de Asure, en la Isla de la Gomera, hijo de D. Policarpo García y de Doña Candelaria Rodríguez, acaecida dicha muerte por un tiro de escopeta dado por D. Antonio de Armas y Fernández, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de D. Antonio y de Doña María del Carmen, vecino de dicho pueblo de Asure, y á quien se ha declarado procesado, hallándose cazando en unión de D. José Moreno Salazar en la aldea de dicho pueblo de Asure y punto que llaman Cabeza del Zapatero, en la tarde del día 12 de Julio del año último, y en dicho sumario se ha dispuesto ofrecer el mismo por si quieren mostrarse parte y renuncian ó no la indemnización que pueda corresponderles á Doña Soledad Armas, hija de D. José de Armas León y de Doña Dolores N., viuda de Don José García Rodríguez, y á los hijos, si los tuviere y existen, cuya viuda é hijos en su caso resultan residir en el pueblo de Las Cruces, partido de Oienfuegos, en la isla de Cuba, no habiéndose podido averiguar su paradero, por lo cual se ha acordado se les haga dicha intimación por medio de edictos á fin de que comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos dentro del término de treinta días.

Y para su publicación é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 25 de Agosto de 1894.—Juan Moreno y Castro. Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—5696

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio González y Hernández, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle la notificación del auto de terminación dictado en el sumario que se le instruye por injurias á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Eusebio González Hernández, cuyas señas y circunstancias personales son: pelo negro, ojos idem, rostro blanco, sin cicatrices, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de la ciudad de La Laguna, hijo de Manuel y de Francisca, con instrucción.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, islas Canarias, á 7 de Septiembre de 1894.—Juan Moreno y Castro.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—5697

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Miguel Martínez Tarcedo, hijo de Ramón y de María, natural de Baños de la Encina, provincia de Jaén, y de treinta años, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las estradas del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su captura, dejándole en la cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 7 de Septiembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5698

TREMP

D. Manuel Lardies, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del cadáver de un joven, cuyas señas se expresarán, que fué hallado en las orillas del río Noguera Pallaresa, y no ha podido ser identificado, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tremp á 9 de Septiembre de 1894.—Manuel Lardies.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

Señas del cadáver.

De unos veinte á veintidós años de edad, bien parecido, pelo castaño, ojos garzos, larba poca, estatura un metro 650

milímetros; vestía pantalón de tela azul con rayitas blancas, chaqueta patén algodón rayas negras, sobre fondo oscuro...

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se expresan; un mulo negro, de cuatro años, alzada regular, un poco rombo de las patas, almadrado y cabeza acarnerada...

Dado en Trujillo á 10 de Septiembre de 1894.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Norberto Rodríguez. J—5667

UTRERA

D. Francisco Cuéllar y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los señores Jueces limítrofes y demás Autoridades y policía de orden judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de una jaca negra, mediana, de ocho á diez años de edad, sin hierro, con los cascotes grieteados y calzada del pie izquierdo...

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo en cuyo poder se halla la indicada caballería, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad...

Dado en Utrera á 7 de Septiembre de 1894.—Francisco Cuéllar.—El actuario, José de Seda. J—5678

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber que por D. Francisco Torres López, Registrador de la propiedad que fué en el partido judicial de Sabagún, Alcañices, y de éste de Valencia de Don Juan, se acudió á este Juzgado solicitando librar la fianza que tiene prestada para el desempeño del cargo; por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 377 del reglamento de 29 de Octubre de 1870, se cita á todos los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este segundo edicto...

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Septiembre de 1894. Enrique Rodríguez Lacín.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez. J—5668

VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Avelino Martínez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Chantada, provincia de Lugo, de estatura alta, grueso, color moreno; viste al uso de los trabajadores gallegos, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Mariano López Renobales; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia se le declarará rebelde y se parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Avelino Martínez, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 6 de Septiembre de 1894.—Atanasio Rodríguez Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González. J—5669

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 13.º sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 17.º de los números 78, 95, 214, 375, 409, 573, 771, 778, 786, 868, 1.098, 1.445, 1.626, 1.703, 1.769, 1.864 y 1.906.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 17.º obligaciones números 771-780, 941-950, 2.131 á 2.140, 3.741 á 3.750, 4.081 á 4.090, 5.721 á 5.730, 7.701 á 7.710, 7.771 á 7.780, 7.851 á 7.860, 8.671 á 8.680, 10.971 á 10.980, 14.441 á 14.450, 16.251 á 16.260, 17.021 á 17.030, 17.681 á 17.690, 18.631 á 18.640 y 19.051 á 19.060.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 13 de todas las obligaciones mitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo, como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 13 respectivamente. Antes de proceder al cobro, se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verifiqué el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 13, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3.69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Septiembre de 1894.—El Secretario general, Carlos García Faría. X—513

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Renda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcor, Alcañices, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE SEPTIEMBRE DE 1894

Table with columns: FONDO, VALOR, and various financial entries like 'Renda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos espa.', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29.40-29.85 pesetas. Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 16.75-16.90-16.25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1894.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, HUMEDAD del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo, and various weather data points.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc., and various temperature and weather data points.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Septiembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar, and various telegraphic reports from different locations.

RETRASADOS — DÍA 17

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, and various telegraphic reports for delayed days.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15, 16, 17 y 18 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA clase, SEGUNDA idem, TERCERA idem, EN RÚSTICA, and corresponding prices.

SANTOS DEL DIA

San Jenaro y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del barrio Orozco (calle de Goya).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono número 251.